



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Decreto de Alcaldía N° 009-2024/MPA

Acobamba, 11 de octubre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 870-2024-MPA/GSPAT/MMH, de fecha 10 de octubre del 2024, Informe N° 257-2024-MPA-GSPAT-UAT/RAM, de fecha 09 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Acobamba es un órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social;

Que, la autonomía municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la municipalidad; es decir, la autonomía municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos, en la organización interna;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, detalla que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, mediante Informe N° 257-2024-MPA-GSPAT-UAT/RAM, de fecha 09 de octubre del 2024, el jefe de la Unidad de Administración Tributaria remite las bases del sorteo de artefactos electrodomésticos, el cual se tiene programado llevarse a cabo el día jueves 07 de noviembre del 2024, entre los contribuyentes que cumplieron con cancelar sus obligaciones tributarias del impuesto predial hasta el año 2024 y que no tengan deuda pendiente del impuesto predial denominado "El Buen Pagador" a llevarse a cabo en la plaza Jorge Chávez frontis del Palacio Municipal a partir de las 02:30 p.m.;

Que, mediante Informe N° 870-2024-MPA/GSPAT/MMH, de fecha 10 de octubre del 2024, el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria, remite al despacho de Alcaldía las bases del sorteo de artefactos a los contribuyentes "El Buen Pagador" del impuesto predial 2024; el mismo, mediante proveído del despacho de Alcaldía comunica su atención correspondiente;

Por tanto, en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero. - aprobar las Bases del sorteo para la premiación de artefactos electrodomésticos; a los contribuyentes "El Buen Pagador" del impuesto predial 2024, que se llevará a cabo el día 07 de noviembre del presente año, en la Plaza Jorge Chávez frontis del Palacio Municipal a partir de las 02:30 p.m.;

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Unidad de Administración Tributaria, Unidad de Imagen Institucional y demás órganos competentes, tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



BASES DEL SORTEO
PARA LA PREMIACION DE ARTEFACTOS ELECTRODOMÉSTICOS; A
LOS CONTRIBUYENTES “EL BUEN PÁGADOR” DEL IMPUESTO
PREDIAL 2024

I ENTIDAD ORGANIZADORA.-

La Municipalidad Provincial de Acobamba a través de la Unidad de Administración Tributaria, en el proceso que promueve la cultura tributaria, organiza un sorteo gratuito de artefactos electrodomésticos el día 07 de noviembre del 2024 entre los contribuyentes que cumplieron con cancelar sus obligaciones tributarias del impuesto Predial hasta el año 2024 y que no tengan deuda pendiente del impuesto predial denominado “El buen Pagador” a llevarse a cabo en la plaza Jorge Chávez frontis del palacio Municipal, a partir de 02.30 p.m.

II MODO DE PARTICIPAR:

Para participar en el sorteo es imprescindible estar inscrito en el registro de Contribuyentes de la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Acobamba y finalmente haber cumplido con cancelar su obligación tributaria del impuesto predial hasta al ejercicio tributario 2024; que se subdividirá en 01 solo grupo:

Grupo único: Dentro del grupo se comprende a los contribuyentes que hayan cumplido con su obligación tributaria del impuesto predial hasta el año 2024, acogiéndose al artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, prórroga de plazo mediante **Ordenanza Municipal N° 004.2024/MPA**; campaña de amnistía tributaria, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 009.20240/MPA** y ampliado mediante **Decreto de Alcaldía N° 004 y 007-2024/MPA**; que fenece el 31 de octubre del 2024.

III DE LOS PREMIOS A SORTEAR:

Los artefactos a sortear son electrodomésticos y dormitorio.

- a) Para el primer contribuyente que cumplió con cancelar su obligación tributaria del impuesto predial del año 2024 se entregará una **LICUADORA marca Imaco**, como estímulo en forma directa, y no continuará su participación en el sorteo.
- b) En el siguiente grupo, están comprendidos los contribuyentes que hayan cumplido con el pago de su obligación tributaria en su totalidad y que no adeudan del impuesto predial de ninguno de los años anteriores; acogiéndose al literal a) del Artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, asimismo que se acogieron a las diferentes campañas de beneficio tributaria hasta el 31 de OCTUBRE del ejercicio presente, los siguientes artefactos:

02 Hervidora eléctrica VOYNEE

02 Sartén, eléctrica marca RECORD de 1500 wats

04 Planchas eléctricas marca Imaco

05 Ollas Arroceras marca Imaco

07 Licuadora eléctrica marca Imaco



01 Extractora de jugo marca MIRAY 300.00
01 Olla a Presión UNIVERSAL x 10 litros
02 Horno Micro onda marca MIRAY.
02 Hervidora eléctrica VOYNEE
02 Sartén, eléctrica marca RECORD de 1500 wats
04 Planchas eléctricas marca Imaco
05 Ollas Arroceras marca Imaco
07 Licuadora eléctrica marca Imaco
02 Extractora de jugo marca MIRAY
01 Olla a Presión UNIVERSAL x 10 litros
02 Horno Micro onda marca MIRAY.
02 Minicomponente marca MICRONICS
02 Cocina marca MIRAY
03 TV LED de 43" marca JVC
02 Colchón marca PARAÍSO
01 Refrigeradora marca MIRAY

IV SORTEO:

A) El sorteo se realizará de manera presencial a partir de las 2.30 p.m. en frontis de la Municipalidad Provincial e Acobamba; no existiendo la Notaría en la Provincia de Acobamba será con la participación del Subprefecto de la Provincia de Acobamba, para dar mayor legalidad quien dará fé la actividad del sorteo programado y se procederá el sorteo con la transparencia requerida, y con la participación del Alcalde Provincial y/o Gerente Municipal y Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

B) En caso que el contribuyente ganador no esté presente se hará un nuevo sorteo hasta encontrar el ganador; con la única finalidad de ser entregado los artefactos sorteados en su totalidad. no participarán las instituciones públicas y privadas de personería jurídica, los beneficiarios de la exoneración por adulto mayor, las in afectos pensionistas y otros que no tienen la obligación tributaria del tributo insoluto.

C) Las balotas del sorteo de artefactos electrodoméstico que si tiene programado se llevará a cabo en un ánfora instalada, las cuales si incorporaran las balotas elaboradas por la Unidad de Administración Tributaria consignada los datos siguientes: Apellidos y nombres, código del contribuyente; N° de la balota y se depositará al ánfora previa lectura del contribuyente participante.

D) El contribuyente ganador será de la Segunda balota en cada sorteo.

E) Los productos de artefactos a sortear serán en forma intercalada.

F) Cualquier aspecto no contemplado en las bases, serán resueltas por la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria en coordinación con la Unidad de Administración Tributaria; terminado el acto el resultado es inapelable.

V ENTREGA DE PREMIOS

Los artefactos sorteados serán entregados en forma personal, conyugue y/o Hijo(a) debidamente acreditado mediante DNI; y por incapacidad su representante familiar directo. En caso que el contribuyente ganador del sorteo no está presente se volverá a sortear hasta encontrar el ganador, a fin de ser entregado en su totalidad los artefactos sorteados en el mismo día.



Excepcionalmente los contribuyentes activos mayores de 60 años de condición de salud delicado deberán ser representada por el familiar directo en el recojo de los artefactos sorteados previa acreditación mediante certificado médico de su estado de salud y DNI.

En caso de que el contribuyente ganador fuera fallecido (a) asumirá el recojo del artefacto un familiar directo hijo o esposa previa identificación DNI.

VI PROTECCION DE DATOS PERSONALES:

El contribuyente beneficiado con el sorteo deberá exhibir su DNI original y entrega de una copia de su DNI para el archivo del control posterior.

